



MUNICIPALIDAD

**SAN JUAN**

**ORDENANZA N°004-MDSJ**

San Juan, 14 de agosto del 2023

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN**

en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto del 2023



**POR CUANTO:**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN JUAN,**

**VISTO:**

El INFORME N°010-2023-MDSJ/SGDEyGA/CEGAR, del Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y la CARTA N° 339-2023-MDSJ/GM, del Gerente Municipal, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Juan, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental

Av. San Juan N° 1000 San Juan - Cajamarca - Perú /

*¡Crece con su gente ...!*



MUNICIPALIDAD

# SAN JUAN

Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, en la actualidad, se está trabajando en forma coordinada, con Instituciones locales, como Centro de Salud, Policía Nacional, Subprefectura e Instituciones Educativas locales, para hacer frente, a problemas que atentan, el medio ambiente, del Distrito; por lo que, es preocupación de nuestra Municipalidad, formar de manera urgente, la Comisión Ambiental Municipal, del Distrito de San Juan, para realizar un trabajo mejor coordinado y concertado.

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Juan, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan, ha dado la siguiente Ordenanza;

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN

### Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de San Juan.

### Artículo 2.- Finalidad

La CAM del distrito de San Juan, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

### Artículo 3.- Ámbito

La CAM del distrito de San Juan, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de San Juan,

### Artículo 4.- Composición

La CAM del *distrito* San Juan, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de San Juan.
- Centro de Salud, del Distrito de San Juan.
- Comisaría de la Policía Nacional, del Distrito de San Juan.
- Institución Educativa, nivel secundario, San Juan Bautista.
- Institución Educativa Pública, nivel primario, Marcial Paredes Cáceres, N° 82079.
- Ronda campesina, zona Urbana del Distrito de San Juan.
- Sub prefectura, del Distrito de San Juan.

### Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de San Juan, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.



MUNICIPALIDAD

# SAN JUAN

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

## Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito de San Juan, tendrá las siguientes funciones:

### I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de San Juan, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, que lo realiza la Municipalidad Distrital de San Juan, en forma directa.
- Emitir opinión favorable de los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

### II. Funciones Específicas

- Apoyar en la comunicación a la ciudadanía, respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de San Juan.
- Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del Distrito de San Juan.
- Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de río Jequetepeque, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana del Distrito de San Juan.
- Mejorar la Infraestructura de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y tomar acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana del Distrito de San Juan.
- Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito de San Juan;

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.** - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de San Juan, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.**- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**Tercera.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Av. San Juan N° 1000 San Juan - Cajamarca - Perú /

¡Crece con su gente ...!



MUNICIPALIDAD

**SAN JUAN**

**Primera.** - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de San Juan, comunicarán a la municipalidad distrital de San Juan, la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.



**Segunda.** - Una vez instalada la CAM del Distrito de San Juan, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de San Juan, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN

*Juan Alberto Neira Elgas*  
ALCALDE